



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

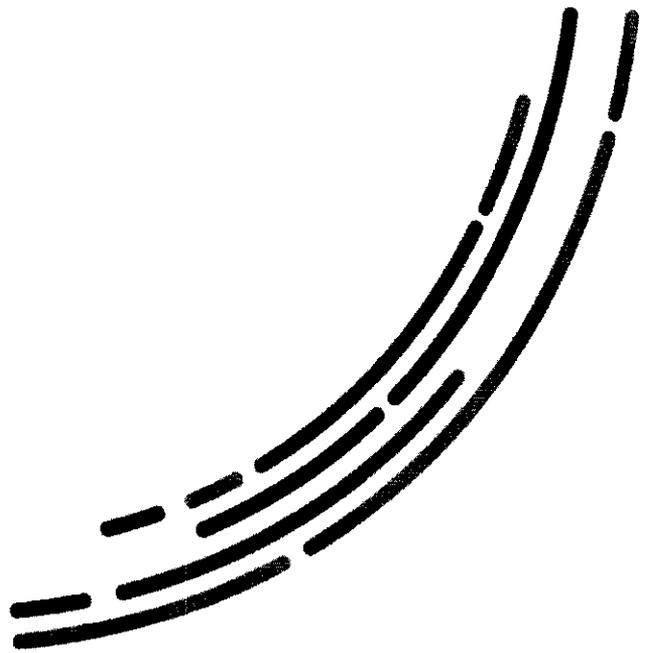
## MUNICIPALIDAD DE OSORNO

INFORME N° 354 / 2021  
26 de julio de 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

12	PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° : 78 / 2022

INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 354, DE 2021, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE  
EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LA  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO, EN EL  
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1  
DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE AGOSTO  
DE 2020.

---

Puerto Montt, 26 de julio de 2022.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Osorno, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 354, de 2021, sobre auditoría a los procesos de extracción de áridos desde cauces de ríos y/o pozos lastreros ubicados en bienes nacionales, fiscales, municipales o particulares, según corresponda, ejecutadas durante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2020, remitido a esa entidad edilicia a través del oficio N°E156438/2021, de 16 de noviembre de 2021, de este origen.

La citada auditoría, fue planificada, entre otros aspectos, por el impacto económico, social y medioambiental que conlleva la extracción de áridos y los riesgos detectados durante la etapa de planificación en relación a la deficiente fiscalización, la falta de coordinación entre las entidades intervinientes y situaciones no contempladas en la normativa vigente.

A través del presente seguimiento esta revisión se enmarca en los ODS N° 12, Producción y Consumo Responsable, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, con las metas N° 12.2, de aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales y N° 16.6; Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

**I.- Observaciones que se subsanan:**

En el aludido Informe Final se determinó la siguientes observaciones y acciones correctivas, la cuales fueron implementadas por parte de la entidad comunal.

AL SEÑOR  
CRISTIAN CÁRCAMO DÍAZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1 Falta de supervisión sobre extracción de metros cúbicos de áridos autorizados por la Municipalidad de Osorno. (C)<sup>1</sup>: Se constató que la Dirección de Obras Municipales, emite los decretos alcaldicios que permiten que las empresas la extracción de áridos, individualizando en dicho documento, la cantidad de metros cúbicos autorizados verificó que dicha dependencia no efectúa fiscalizaciones o supervisiones en terreno para asegurar la extracción por parte de las empresas se ajuste a los metros cúbicos de áridos autorizados, atendido lo cual, esa entidad deberá elaborar y sancionar mediante un acto administrativo, un mecanismo efectivo de fiscalización que asegure la ejecución periódica de inspecciones a las faenas de extracción presentes en la comuna, para lo cual se dio un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En relación con la materia esa entidad comunal adjunta en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el oficio Ord N° 258 de 8 de febrero de 2022, en el cual consta la elaboración del Manual de procesos de extracción de áridos en la comuna de Osorno, el que fue sancionado a través del decreto alcaldicio N° 968, de 1 de febrero de la anotada anualidad, el cual establece, en su numeral 7, una periodicidad cuatrimestral para realizar las fiscalizaciones y/o inspecciones a las faenas de extracción de áridos en la comuna de Osorno, adjuntando al citado oficio los documentos pertinentes.

En consecuencia, habida cuenta de la medida implementada por esa repartición comunal, se da por subsanada la observación inicialmente planteada.

2.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.c, Cuenta contable N° 1110101 denominada Caja. (C): Respecto del literal c), del punto 2, se constató que la información contenida en el Balance General de las 7 cajas habilitadas a dicha fecha, no es coincidente con la documentación que se mantienen Tesorería, existiendo una diferencia de \$42.429.699.

Por lo cual se requirió a la Municipalidad de Osorno, remitir los ajustes contables que den cuenta de la regularización de los hechos observados por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

En este sentido, respecto al mencionado numeral, la entidad edilicia informa que la diferencia determinada corresponde a los depósitos de los cajeros correspondiente a los días 30 y 31 de diciembre de 2020, los cuales son retirados por la empresa Prosegur y siendo el día 31 de diciembre, feriado bancario, solo figuran registrado en cartolas bancarias los días 4 y 5 de enero del año 2021.

---

1. Observación clasificada como (C), Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Agrega que, al realizar un análisis de cada una de las cajas, se estableció que los valores señalados como diferencia se encuentran ingresados en la cuenta corriente del municipio y que estos fueron ingresados en la contabilidad mediante los comprobantes N<sup>os</sup> 40-1 y 40-3, de 4 y 5 de enero ambos de 2021, respectivamente los cuales se acompaña en esta ocasión en su contestación como medio de verificación.

Habida consideración de los antecedentes puestos a disposición en esta oportunidad por parte de la repartición comunal, los cuales una vez analizados, permiten dar por subsanada la observación inicialmente formulada.

3.- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Sobre empresas autorizadas para la explotación de extracción de áridos durante los años 2019 y 2020, que no cuentan con patente comercial, (AC)<sup>2</sup>: Se constató que las empresas Transportes Áridos y Servicios VICAT Ltda., Raúl Rodríguez y Constructora Harr S.A., no cuentan con una patente comercial para desarrollar las actividades explotación de áridos por parte de la Municipalidad de Osorno, comuna donde desarrollan sus labores extractivas.

En esta línea, se solicita a la entidad que deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles desde su emisión. Asimismo, se debe remitirse copia del acto administrativo de término del procedimiento a la Unida de Seguimiento de Fiscalía, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.

De igual forma se requirió a ese órgano comunal iniciar las acciones que correspondan, a través del Departamento de Rentas y Patentes, respecto de aquellas que se mantengan en operación, con el objeto de regularizar la situación objetada, acreditando las acciones pertinentes por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

El servicio señala que el 26 de noviembre de 2021, se procedió a realizar fiscalización, como consta en el informe de Inspección N° 489, de 30 de noviembre del citado periodo, concurriendo a diferentes sectores rurales de la comuna de Osorno, tales como Ruta U-72 (sector Las Vegas), ruta U-55 (sector Fundo Los Laureles), y la ruta 215 (sector tijeral), como resultado de esta fiscalización se puede acreditar lo siguiente:

En cuanto a la fiscalización en la ruta U-55, Fundo Los Laureles, se procedió a cursar infracción a la Empresa Servicios de

---

<sup>2</sup> Observación clasificada como (AC), Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Transportes y Áridos VICAT Ltda. RUT N° 76.261.189-9, representado por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] mediante boleta N° 355, de 26 de noviembre de 2021, quedando citado al Segundo Juzgado de Policía Local para el día 10 de diciembre de esa anualidad, derivado mediante el Acta Denuncia N° 30, de 29 de noviembre de 2021, del Departamento de Rentas y Patentes a dicho tribunal; por no contar con la respectiva Patente Comercial para la extracción de áridos.

Respecto de la fiscalización en la ruta U-72 en el Fundo Pinares sector Las Vegas, la empresa Constructora Harr S.A. RUT N° 89.510.100-1 no se ejerce actividad comercial de extracción de áridos.

En cuanto a la fiscalización en la Ruta 215 sector Río Tijeral, el señor Raúl Rodríguez no fue habido y no se ejerce actividad comercial de extracción de áridos.

Agrega que, en relación a las nuevas fiscalizaciones, con fecha 3 de enero de 2021, se procedió a realizar inspecciones, como consta en el informe N° 5, de 3 de enero de 2022, concurriendo a diferentes sectores rurales de la comuna de Osorno, tales como Ruta U-72 (sector Las Vegas), Ruta U-55 (Sector Fundo Los Laureles) y la Ruta 215 (sector Tijeral), como resultado de esta fiscalización se acreditó lo que a continuación se expone:

En cuanto a la fiscalización en la ruta U-55 km 3 Fundo Los Laureles, en el lugar personal de la Empresa Servicios de Transportes y Áridos VICAT Ltda. RUT N° 76.261.189-9, representado por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] se informó que solicitaron la respectiva patente comercial y que dichos trámites se encuentran realizando en el Director de Obras Municipales. En este sentido, de acuerdo con lo informado por la encargada de proceso de Patentes Comerciales del Departamento de Rentas y Patentes, de fecha 26 de enero de 2022, informa que lo visto en la Dirección de Obras Municipales, en su Departamento de Urbanismo no existe solicitud de Certificado de Zonificación alguna para trámites de Patente Comercial a nombre de Servicios de Transporte y Áridos VICAT Ltda. RUT N° 76.261.189-9.

Por otra parte, de acuerdo al oficio Ord N° 339, de 19 de enero de 2022, emanado del Segundo Juzgado de Policía Local de Osorno, en causa Rol N° 8.680-2021, se solicita al Departamento de Rentas y Patentes para que inspectores de esta unidad municipal, procedan a citar personalmente a don [REDACTED] representante legal de Servicios de Transportes y Áridos VICAT Ltda. RUT N° 76.261.189-9, para audiencia para el 24 de febrero de 2022, para lo cual inspectores del citado Departamento procedieron a citar mediante boleta N° 125, de 25 de enero de 2022.

En relación de la fiscalización en la ruta U-72 en el Fundo Pinares sector Las Vegas, la empresa Constructora Harr S.A. RUT N° 89.510.100-1, no se ejerce actividad comercial de extracción de áridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Por último en lo referente a la inspección en la Ruta N° 215 sector Río Tijera, el señor [REDACTED] no es habido y no se ejerce actividad comercial de extracción de áridos, y actualmente es un acopio de leña, adjuntado copias de los documentos pertinentes.

Habida consideración de las acciones implementadas por esa repartición comunal y considerando los antecedentes aportados, se subsana la observación.

4.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7, Falta de planes de fiscalización para la extracción de áridos. (C): Sobre la materia, se constató que, según lo declarado por la Directora de Obras Municipales de Osorno, en acta de 7 de abril de 2021, no existe una programación de las fiscalizaciones para los proyectos de extracción de áridos en la comuna.

Atendido lo anterior, esa entidad edilicia deberá elaborar y sancionar un procedimiento respecto de las fiscalizaciones de áridos e incluir en su diseño, el mecanismo mediante el cual se confeccionarán los planes y programas de fiscalización anual para los distintos proyectos de extracción de su tuición, lo cual deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Al respecto, la entidad edilicia informa a través del oficio N° 258, de 2022, procedió a elaborar el "Manual de Procesos de Extracción de Áridos en la comuna de Osorno", el que fue sancionado por decreto alcaldicio N° 968, de 2022, estableciendo en el punto 7, referido a fiscalizaciones de proyectos aprobados, el establecimiento de periodicidad cuatrimestral para la fiscalización de los proyectos de extracción, además, establece un diseño para la fiscalización de extracción de áridos en Bien Nacional de Uso Público.

Habida consideración de la medida implementada por esa repartición comunal, se da por subsanada la observación inicialmente planteada.

5.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, Numeral 9, Ausencia de permisos municipales de pozos lastreros en funcionamiento. (C): Se verificó que la Municipalidad de Osorno detectó pozos lastreros en funcionamiento, sin el permiso municipal que establece el artículo 42 N° 3, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, no obstante, la entidad edilicia no aplicó las medidas sancionatorias establecidas en su ordenanza.

En este sentido, la Municipalidad de Osorno deberá adoptar las medidas necesarias para normalizar el proceso de obtención de permisos, y/o regularización de aquellos que se encuentren funcionando sin autorización, acreditando ante este Organismo de Control, a través del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Seguimiento y Apoyo CGR las gestiones realizadas y el resultado de éstas, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Al respecto, en el portal de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento se señala que, para dar cumplimiento a esta observación, el municipio elaboró un Manual de Procesos de Extracción de áridos en la comuna de Osorno, aprobado por decreto N° 968, de 2022, estableciendo en el punto 6.1 de dicho documento, el proceso para la obtención de un permiso de extracción en el Bien Nacional de Uso Público y, en el punto 6.2, el proceso para la extracción en terrenos privados.

En relación a las acciones realizadas para subsanar la regularización de pozos lastreros en funcionamiento, se informa que se continúa con la normalización del proceso administrativo de lo observado por Contraloría, no obstante, se adjunta en esta oportunidad el oficio ordinario DOM.URB N° 1.297, de 6 de diciembre de 2019, que informa favorablemente la autorización para la extracción del pozo ubicado en ruta U-72 km 5 sector Las Vegas, y señala los antecedentes requeridos para perfeccionar el proceso de permiso.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación, debiendo informar a través del citado portal de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento dispuesto por este Organismo, en un plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente oficio, los antecedentes que permitan subsanar lo reprochado.

6.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 11. Falta de control de las condiciones contenidas en las autorizaciones de extracción de áridos. (C): Se verificó en los proyectos de pozo lastrero Cancura asociado a la empresa Donwing & Schilling, pozo fundo Santa Laura de la empresa constructora CAPA, pozo Cañal Bajo, pozo profundo Pinares y Fundo Las Vegas, ambos de la constructora Harr y Fundo Los Laureles de la empresa VICAT, que la municipalidad no realizó controles que permiten asegurar el cumplimiento de las condiciones con las que se otorgó la autorización de los proyectos.

En relación con lo anterior, la municipalidad deberá incorporar esa materia en el procedimiento disciplinario que deberá instruir con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada.

Sobre la materia, la entidad comunal informa a través del sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento dispuesto por este Organismo de Control, y del oficio N° 1.733, de 2021, que esta materia será incluida en el sumario administrativo ordenado instruir por el decreto alcaldicio N° 5.245, de 18 de noviembre de 2021, cuyo proceso, al 12 de mayo de 2022, está en trámite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Atendido lo anterior, se subsana la observación, sin perjuicio de remitir los antecedentes de término del proceso a la Unidad de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, sin perjuicio de subir dichos antecedentes al sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento dispuesto por este Organismo de Control para tales efectos.

7.- Numeral 16, literal c) del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, sobre Denuncias, respuestas y acciones derivadas. (C). En base a la información sobre fiscalizaciones y denuncias, enviada por la Municipalidad de Osorno a este Organismo de Control, se constató que en la localidad de Cancura hubo una crecida del río Rahue y la intervención desmedida por la extracción de áridos en dicha zona, se generó un problema, ante lo cual, la citada entidad edilicia, a través del oficio ord. DOM. URB. N° 383, de 2017, solo efectuó la derivación de los antecedentes a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, sin haber cumplido con constatar los hechos denunciados e indicando que dicha Dirección Regional es el organismo competente para dicha situación.

En este contexto, corresponde que la entidad edilicia incorpore esta materia en el procedimiento disciplinario que deberá instruir, según lo indicado en el numeral 3, precedente, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada.

Sobre el particular, por medio del oficio ordinario N° 1.733, de 7 de diciembre de 2021, el municipio informó, respecto del informe N° 354, de 2021, que dictó el decreto N° 5.245, de 18 de noviembre de 2021, que ordena Sumario Administrativo en la Municipalidad de Osorno, en atención a observaciones descrita en los numerales N°s 3; 11 y 16 letra c) del acápite II, todos del citado informe.

A mayor abundamiento, de acuerdo con el informe de control de procesos sumariales remitido por el nivel central de la Unidad de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento, dependiente del nivel central de este Organismo, de fecha 12 de mayo de 2022, dicho proceso está en trámite.

En consecuencia, se subsana la observación, sin perjuicio de remitir los antecedentes de término del proceso a la Unidad de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, sin perjuicio de subir dichos antecedentes al sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento dispuesto por este Organismo de Control para tales efectos.

8.- Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 17. Sobre diferencia en el cobro de ingresos municipales por concepto de extracción de áridos (C): De la revisión de los ingresos percibidos por concepto de extracción de áridos, se constató que la empresa Dowling & Schilling S.A. remitió el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

oficio N° 992, de 13 de septiembre de 2021, informándole que existe una diferencia adeudada por \$11.828; sin embargo, aquella no ha procedido a efectuar el pago correspondiente, debiendo, por tanto, mantenerse la observación respecto a este caso.

Por lo cual se instruyó a municipio, que acreditara las gestiones del cobro del citado emolumento, a la empresa señalada, o en su defecto, el comprobante de ingreso que dé cuenta del pago de dicha diferencia por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

En este sentido, la entidad edilicia expone que por medio del oficio N° 258, de 2022, que se procedió a realizar la cobranza respectiva a través del oficio ordinario N° 992, de 13 de septiembre de 2021, a la empresa Áridos Dowling & Shilling S.A., quienes procedieron a realizar el ingreso en arcas comunales por la cifra de \$11.828, en Tesorería Municipal de Osorno, adjuntando la orden de ingreso N° 3690460, de 18 de enero de 2022.

En consecuencia, atendido los antecedentes entregados en esta oportunidad, en los cuales consta el ingreso en arcas municipales de la cifra objetada, se subsana la observación formulada.

9.- Capítulo III Examen de Cuentas, numerales 18.a y 18.b, cuenta contable 111-03-03- Banco Sistema Financiero. (C):  
En relación al punto 18.a del capítulo III, se constató que la cuenta contable N° 1110303004, denominada FNDR, mantiene un saldo acreedor de \$8.012.261, situación que no se aviene a lo dispuesto en el oficio N° E59548, de 2020, de la Contraloría General de la República, que señala que los saldos de las cuentas deben corresponder a su naturaleza, esto es, las cuentas de Activo y Gastos Patrimoniales deben tener saldo deudor y las cuentas de Pasivo e Ingresos Patrimoniales Saldo Acreedor.

Por su parte, respecto al numeral 18.b, referida a la revisión de la conciliación bancaria del mes de noviembre de 2020, de la cuenta corriente fondos ordinarios, N° 61086321, se constató que las partidas no conciliadas por depósitos o cargos de la entidad no registrados por el Banco, alcanzan a 8 registros por la suma de \$482.860, que datan de octubre a noviembre de 2020. Asimismo, se determinaron depósitos o cargos de la entidad no contabilizados por la entidad, por la suma de \$2.405.016 que datan de agosto a noviembre de 2020.

Requiriéndose a Municipalidad de Osorno deberá efectuar los análisis de dicha cuenta y efectuar los ajustes contables que correspondan, remitiendo los antecedentes que den cuentas de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Al respecto, el municipio señala en su oficio N° 258, de 2022, que el saldo acreedor de la cuenta FNDR, correspondió a un cheque por un valor de \$13.171.006, el cual fue rechazado por disconformidad con la firma, la cual, una vez verificada la situación esta fue regularizada con el ajuste contable N° 40-2, de fecha 6 de enero de 2021, el cual se adjunta en su contestación.

Por su parte, en relación a la observación 18.b), los valores que figuraban como no conciliados, fueron regularizados tal como se demuestra en el comprobante contable N° 50-18, de fecha 4 de marzo de 2021, el cual se acompaña como medio de verificación.

Atendido lo antecedentes acompañados en esta oportunidad, los cuales una vez analizados, permiten subsanar las observaciones inicialmente planteadas.

## II. Observación que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar la observación formulada, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.a y 2.b, Cuenta contable N° 1110101 denominada Caja. (C): En este sentido, en la letra a) del numeral 2, se observaron que 5 subcuentas de la cuenta Caja, N°s 1110101019, 1110101024, 1110101028, 1110101038 y 1110101045, presentaban saldo negativo. Por su parte, en el literal b) del punto 2, se observó que, en el año 2020, el municipio mantuvo 6 cuentas corrientes contables asociadas a cajeros que no estuvieron vigentes durante esa anualidad, presentando un saldo acreedor de \$5.045.080, al 31 de diciembre de dicha anualidad.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Osorno deberá remitir los ajustes contables que den cuenta de la regularización de los hechos observados por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe en comento.

Sobre el particular, la entidad comunal para ambos puntos que respecto del literal a), debido a que el periodo a revisar involucra los años 2016 al 2020, y la cantidad de registros contables que se deben realizar a la fecha del cierre de la entrega de esta información no ha sido posible terminar dicho proceso.

Agrega que, en relación al punto 2.b) se informa que, respecto a las cuentas contables con saldo acreedor, estas se mantuvieron inactivas durante el año 2020; sin embargo, a la fecha se ha seguido con los análisis y revisiones, requiriéndose de un mayor tiempo debido a la revisión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

exhaustiva que se tiene que realizar a una cantidad enorme de registros y cuadrar los registros contables con los archivos de caja, según libro mayor.

Habida consideración que las acciones enunciadas se encuentra en desarrollo cuya materialización no consta, las observaciones deben mantenerse.

Por lo cual, esa repartición comunal deberá elaborar un plan de trabajo con hitos y avance verificables, con el objeto de aclarar las diferencias objetadas lo cual deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio y acreditado en la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR dispuesto por este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por la dirección de control de la Municipalidad de Osorno, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizaran a la documentación subida a la plataforma con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	KARINA CARDENAS MORAGA	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)	
Fecha firma	26/07/2022	
Código validación	fuMbBAO19	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	